

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA "LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA".



El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en lo sucesivo "EL GOBIERNO" y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL IFE", representados respectivamente por el C. Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con la participación del C. Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebañez, en carácter de Secretario General de Gobierno y por la otra parte los CC. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, Consejero Presidente del Consejo General, y el Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41 fracción III y el 116 fracción (V incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 14, 17, 36, 46 fracción VII y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º, 68, 69, 70, 71, 72 párrafo 1 incisos b) y d), 83 párrafo 1 incisos b) y m), 89 párrafo 1 incisos a) y f), 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, 2º párrafo 2. 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, celebran el presente convenio con el fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL IFE" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA "EL GOBIERNO".

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 24 en sus fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar y colaborar con la autoridad federal electoral establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.

- 
- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el titular del Ejecutivo del Estado suscribe el presente convenio conjuntamente con el Titular del Instituto Federal Electoral, en cuanto a lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar "EL IFE" para el desarrollo de los comicios en la Entidad, así como las acciones que realizará y los apoyos que proporcionará el Gobierno del Estado a "EL IFE" para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad y para la ejecución de sus programas Institucionales.
 - III. Para los efectos legales y el debido cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el presente acuerdo de voluntades, se señala como domicilio el ubicado en Plaza Patria s/n, Zona Centro, Código Postal 20000.
 - IV. El Ing. Luis Armando Reynoso Femat, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
 - V. El Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 5º y 24 en sus fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

DECLARA "EL IFE".

- I. En términos de la fracción III del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 68 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL IFE" es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son los principios rectores bajo los cuales se rige.
- II. Sus fines, según lo dispuesto por el artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; vigilar "el cumplimiento de sus

obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.

- 
- III. Tiene la responsabilidad de formar el Padrón Electoral Federal, así como la elaboración y expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales electorales, razón por la cual está en aptitud de llevar a cabo y asumir las acciones que se derivan del presente convenio.
 - IV. Ejercer sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las Entidades Federativas y a los Distritos Electorales Federales, respectivamente, según lo establecido en el artículo 71 párrafo 1 incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - V. Para el apropiado desempeño de las actividades de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es idóneo contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las Entidades Federativas.
 - VI. En términos de lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene como atribución para este caso, la de establecer los vínculos entre este instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
 - VII. El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, está facultado tanto para participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL IFE", como para representar legalmente al mismo, esto con fundamento en el artículo 89 párrafo primero incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - VIII. Tiene la mejor disposición y condición de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.
 - IX. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610 en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

DECLARAN LAS PARTES.

A partir del año de mil novecientos noventa y uno al año de mil novecientos noventa y nueve, se han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración en relación al establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL IFE", así como en relación a la aportación por parte de este Organismo de la información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.

- II. Que es su voluntad que el presente Convenio se aplique durante los años 2005, 2006 y 2007, a fin de que el mismo tenga continuidad tanto para el apoyo y colaboración prestados, como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL IFE" en la Entidad.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- En virtud de que sea ejecutado provechosamente el presente convenio, las partes establecen dos apartados los cuales en su oportunidad contarán con los anexos técnicos correspondientes, que serán creados en base a las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Los apartados son los siguientes:

APARTADO "A"

DE LOS APOYOS Y COLABORACIÓN PRESTADOS Y PROPORCIONADOS POR PARTE DE "EL IFE" A "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PREELECTORALES Y DE LA JORNADA ELECTORAL

1. DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

- 1.1. En la organización que "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" realice de las elecciones para integrar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado, se utilizará la Credencial para Votar con Fotografía, que "EL IFE" expide a los ciudadanos.
- 1.2. "EL IFE" deberá expedir a los ciudadanos del Estado que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, la Credencial para Votar con Fotografía, además de las reposiciones de éstas que sean solicitadas y procedentes, dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia, o bien, durante la Campaña Especial de Actualización del Padrón Electoral y de entrega de Credenciales, que con motivo

de las elecciones "EL IFE" Y "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" convengan realizar; procediendo "EL IFE" al resguardo de los formatos de credencial no reclamados, conforme a los criterios establecidos por éste.

- 1.3. El uso y marcaje de la Credencial para Votar con Fotografía, para efectos de las elecciones locales que organice "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", será establecido en las Bases de Colaboración que sobre la materia elaboren y suscriban, el Consejero Presidente de este Instituto y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de "EL IFE".

2. DEL PADRÓN ELECTORAL.

- 2.1. "EL IFE" proporcionará a "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", los datos estadísticos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, a través de la Junta Local Ejecutiva, previa solicitud que realice el Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES".

- 2.2. "EL IFE" revisará y actualizará el Padrón Electoral, con los datos de los ciudadanos que soliciten su inscripción al mismo, en términos de lo establecido para el caso, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Durante el Proceso Estatal Electoral, la actualización del Padrón Electoral se llevará a cabo por medio de una campaña especial, ejecutada por el "IFE" cuyas características, especificaciones y plazos serán determinados por las autoridades electorales locales, así como en lo establecido por las Bases de Colaboración, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 del Código Electoral Local, deben celebrar el Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de "EL IFE".

- 2.3. "EL IFE" verificará en campo la información incorporada al Padrón Electoral, con motivo de la Campaña que al efecto se convenga entre "EL IFE" y "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", realizando los ajustes correspondientes, de conformidad con los programas y calendarios que se pacten a través de las Bases de Colaboración.
- 2.4. El Padrón Electoral podrá ser auditado por Instituciones de Educación Superior en el Estado, por despachos de consultoría especializada, y en su caso por la propia Junta Local Ejecutiva de "EL IFE", a solicitud de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", de conformidad con el acuerdo que sobre el particular emita el Consejo General de ese Instituto.

3. DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

- 
- 3.1. "EL IFE" proporcionará al Consejo General de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", la base de datos de la Lista Nominal, integrada con los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con Fotografía a la fecha que se señale en el Anexo Técnico respectivo, mismo que será suscrito en forma particular para cada comicio electoral, a efecto de que "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", pueda insacular a un 10% de los ciudadanos de cada sección electoral y seleccionar a los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos puedan integrar las mesas directivas de casilla, con motivo del proceso electoral de que se trate.
- 3.2. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 135 del Código Electoral en vigor para el Estado de Aguascalientes, "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" en términos de las Bases de Colaboración, determinará los plazos para que "EL IFE" haga entrega a los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente, copia de la Lista Nominal de Electores.

4. DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO.

- 4.1. "EL IFE" proporcionará a "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" la Cartografía Electoral del Estado debidamente Actualizada, en la cantidad y términos que se convengan en las Bases de Colaboración.
- 4.2. "EL IFE" revisará y actualizará la demarcación territorial de las secciones electorales, cuando esto resulte necesario y proporcionará a "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" la información respectiva.

Aunado a lo anterior "EL IFE" proporcionará a "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", tanto para su consulta, como para su utilización, los siguientes documentos.

- a) El Padrón Electoral y la Lista Nominal, en el apartado correspondiente al Estado de Aguascalientes;
- b) El Catálogo General de localidades por Municipios; y
- c) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Las autoridades electorales locales, únicamente podrán utilizar la información del Padrón Electoral, la Lista Nominal, la cartografía Electoral y demás documentación electoral, para llevar a cabo la preparación y realización de los comicios locales.

Adicionalmente, si "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" lo considera necesario y previa petición formal y por escrito, "EL IFE" asesorará y apoyará en los procesos de revisión y adecuación en su caso, de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales que integran la geografía electoral de la Entidad, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

5. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

- 
- 5.1. Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia, así como, en su caso, proporcionar la Información e instructivos técnico-normativos que se hubieran utilizado en el proceso federal electoral inmediato anterior.
 - 5.2. En materia de difusión "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES" los materiales elaborados para medios electrónicos, impresos y externos y/o alternativos de las subcampañas de participación ciudadana y actualización del Padrón Electoral.

6. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

- 6.1. Asesorar a las autoridades estatales electorales, si éstas, así lo consideran necesario y previa solicitud que por escrito presenten, en relación a los sistemas y programas sobre organización electoral.
- 6.2. Proporcionar oportunamente, a las autoridades electorales del Estado, previa solicitud por escrito que se formule, la información, los instrumentos y productos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de los comicios locales.

7. EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, si éstas, así lo consideran necesario y previa solicitud que por escrito presenten, en relación a los sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de Partidos Políticos, asimismo y cuando lo requieran apoyarlas en lo relativo a las prerrogativas de los mismos, en cuanto al acceso a la radio y televisión se refiere.

8. EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Asesorar e intercambiar conocimientos y experiencias con las autoridades estatales electorales, si éstas, así lo consideran necesario y previa solicitud que por escrito presenten, en relación con el diseño, elaboración y operación del Servicio Profesional Estatal Electoral.

Los puntos que anteceden en líneas, quedarán sujetos a la forma y términos en que convengan "EL IFE" y "EL INSTITUTO' ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES", en las Bases de Colaboración, conforme a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, tanto federal como local.

Tanto el presente Convenio como las Bases de Colaboración que se deriven del mismo, serán la base para formular anexos técnicos y otros convenios que permitan establecer de manera específica y detallada los objetos materia de apoyo y colaboración a los organismos electorales locales para el desempeño de sus funciones en la realización del proceso electoral.

A P A R T A D O "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ Y DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONARÁ "EL GOBIERNO" A "EL IFE", PARA LA OPERACIÓN DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Apoyar y colaborar con "EL IFE" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral, que se efectúen anualmente, en la proporción que de común acuerdo determinen ambas partes, mediante el anexo técnico que se suscriba en su oportunidad.
- 1.2. Propiciar que se lleven a cabo con oportunidad las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las Oficinas del Registro Civil de la Entidad con los formularios que les proporcione "EL IFE", entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral, la información que a continuación se refiere.
 - a. La suspensión en el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos derivada de las sentencias o resoluciones judiciales,
 - b. Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, en los casos que así proceda,

- c. Los fallecimientos de ciudadanos de la Entidad; y
- d. Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL IFE" información acerca de:

- a. Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b. La segregación de localidades;
- c. La creación de nuevas localidades;
- d. La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
- e. Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar oportunamente a "EL IFE" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL IFE".

1.6. Proveer a "EL IFE" de los apoyos y recursos que resulten necesarios, en cuanto a lo que se refiere a los programas relativos al Registro Federal de Electores para el desarrollo en la Entidad.

2. EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, proporcionar en su oportunidad a "EL IFE", los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondiente, los que serán convenidos en su momento, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos financieros, materia del presente instrumento, será proporcionado invariablemente al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL IFE", mediante cheque(s) suscrito(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la



calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que para tal efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración.

- 2.3. Se reconoce la autonomía del Instituto Federal Electoral para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los rubros presupuestales que el mismo Organismo Electoral Federal considere adecuados; en el entendido de que dichos recursos serán empleados para sufragar los gastos de operación de los órganos del Instituto Federal Electoral en la Entidad Federativa.
- 2.4. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL IFE", previa justificación de los mismos.
- 2.5. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar a "EL IFE", los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios del proceso Federal Electoral.

Sin menoscabo de que en su caso se faciliten inmuebles bajo la figura del contrato de comodato, con motivo de la operación normal del Instituto en la Entidad.

"EL GOBIERNO" y "EL IFE" convendrán oportunamente en lo referente a los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL IFE", cuidando en todo momento que se cumplan las disposiciones que en materia electoral resulten aplicables.

La Contraloría Interna de "EL IFE" será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL IFE".

3. MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL IFE" la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, mismos que deben estar libres de cargas y gravámenes, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

4. EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL IFE" por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL IFE",

en la proporción que en su momento se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL IFE" se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

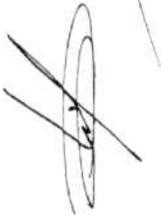
- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL IFE" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por este Instituto de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal antes señalado, será establecida con "EL IFE", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO" o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.



5. EN DIVERSAS MATERIAS.

5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a. Facilitar espacios y equipos para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b. Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- c. Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía.
- d. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la Entidad para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.



5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" previa solicitud por escrito que se formule, respecto de información, instrumentos y productos técnicos que en materia de organización electoral resulten necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales, inherentes a las atribuciones que legal y constitucionalmente

tiene conferidas, y que los órganos desconcentrados realizan en la entidad, mismos que deberán quedar establecidos con claridad y detalle en el o los anexos técnicos que en su oportunidad se integren y formalicen.

- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará y colaborará con "EL IFE" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales con registro ante "EL IFE".
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional y Organización Electoral.
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IFE" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios oficiales de comunicación.



SEGUNDA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior se llevarán a cabo con estricto respeto a las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO" de "EL IFE" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL IFE", ocuparán y usarán los recursos y servicios que sean puestos a su disposición en virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL IFE" por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL IFE" la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será con estricta responsabilidad de las partes.

CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y a los funcionarios de la administración local para que realicen las acciones conducentes. En todo momento, de acuerdo con las atribuciones

de cada área, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL IFE".

SEXTA.- "EL IFE" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y el apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de "EL IFE" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

OCTAVA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico sea modificado o adicionado durante su vigencia, siempre que estas adecuaciones se realicen de común acuerdo.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan en virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia en tanto no se suscriba un nuevo instrumento, o bien hasta que las partes de común acuerdo decidan darlo por terminado.

Este instrumento debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad.

El presente convenio se firma por triplicado en el Distrito Federal a los once días del mes de octubre de l año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL**

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ
ESTEBANEZ**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL

TESTIGOS

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES**

LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ AGUILAR

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES**

**LIC. HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**